



RESOLUCION Nro. 456

(15 DE ABRIL DE 2015)

“Por medio de la cual se modifican los artículos primero y quinto de la Resolución 1514 del 10 de diciembre de 2014”.

La Gerente de la ESE Metrosalud, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las que le confiere el Decreto 1364 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1757 de 1994, preceptúa que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizaran la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 15 de la misma norma consagró la obligatoriedad de conformar el Comité de Ética Hospitalaria por parte de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y estableció taxativamente su integración.

Que el Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Metrosalud tiene como finalidad, propender por la Humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud.

Que en estricto cumplimiento de la norma en cita, es preciso modificar la integración del Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Metrosalud

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO 1. INTEGRACION: el Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Metrosalud estará integrado por:

La Gerente General o su delegado. Quien podrá ser la líder del Programa de Participación Social, quien presidirá el Comité en caso de ausencia del(a) Gerente de la ESE.

Un (1) representante del Equipo Médico Elegido por y entre el personal de la institución.

Un (1) representante del personal de enfermería elegido por y entre el personal de enfermería de la institución, quien además desempeñará funciones de Secretaria en caso que la líder del programa de participación esté presidiendo el Comité.

Dos (2) representantes de la asociación de Usuarios de la ESE Metrosalud.

Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad que formen parte de los Comités de Participación Comunitaria COPACOS.

Parágrafo. Los representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria serán elegidos para periodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) periodos consecutivamente.

Edificio El Sacatín – Cra. 50 N° 44 – 27
Conmutador: 511 75 05
Medellín - Colombia





ARTICULO 2. SECRETARÍA: La Secretaría será ejercida por el líder de programa de participación social, cuando el Comité sea presidido por el(a) Gerente; en caso de ausencia del presidente la secretaria será ejercida por la representante del personal de enfermería. La oficina de Participación de la ESE, se encargará de enviar los documentos derivados de este Comité a la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia. Su archivo y custodia estará bajo su responsabilidad, luego de la aprobación por parte de los miembros del comité y la suscripción por parte del presidente y secretario.

ARTICULO 3. Las demás disposiciones consagradas en la resolución 560 del 14 de mayo de 2013 continúan vigentes.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le serán contrarias.

Dado en Medellín a los 14 días del mes de abril de 2015

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ

Gerente

V^ºB^º Dra. Adriana Lucia Acero Correa, Jefe Oficina Asesora Jurídica